

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.).
Hoy, 6 de abril de 2022, se recibe vía correo electrónico, memorial
presentado por la demandante. Pasa al despacho del Señor Juez el presente
proceso, luego de haber sido desarchivado, para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria.

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 001 2005 00038 00
DEMANDANTE : YOLANDA REYES CELIS.
DEMANDADO : FERNANDO ARCE.
AUTO SUST. N° : 0144.

Visto el secretarial que antecede y conforme a la excepción consagrada
en el literal d, de numeral 8.2 del artículo 8° del Acuerdo PCSJA20-11556
de mayo 22 de 2020, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ORDENAR y AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales
que, por concepto de alimentos, reposen en este proceso, conforme a las
reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor LUIS ALBERTO RAMÍREZ REYES
identificado con la cédula de ciudadanía N° 14'295.694 expedida en Ibagué
(Tolima), para cobrar los títulos de depósito judicial, ordenados en el
numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20aa4876cbb3276ae77c9c42aa1ba14062837dbc2f2afd722504241f4364a9d6**

Documento generado en 08/04/2022 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>